MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
-
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00263

Santa Fe, 15 AGO 2018

V I S T O:

El expediente FG N.° 402/2018, por el cual se modifica la implementación de la Resolución FG 00179/16 -sobre Sistema de Evaluación de Desempeño de Fiscales y Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación (MPA)-, estableciéndose la intervención de la Auditoría General de Gestión en carácter de veedora del sistema referido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el MPA es ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley, con las funciones que en ella se establecen según el artículo 1 de la ley 13.013.

Que según el artículo 16 inc. 8 de dicha ley, es atribución del Fiscal General emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del MPA, fijando las condiciones de trabajo y de atención al público.

Que el artículo 13 del mismo cuerpo normativo prevé, entre los órganos que integran el MPA, a la Auditoría General de Gestión como órgano de apoyo a la gestión.

Que el artículo 27, ley 13.013, establece que el Auditor General de Gestión es el encargado de velar por el correcto funcionamiento de todos los órganos fiscales, a fin de asegurar la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de la actividad fiscal.

Que así también, el último párrafo del artículo 28 de la ley 13.013 faculta al Fiscal General para reglamentar todos los aspectos que permitan el mejor funcionamiento de la Auditoría.

Que, mediante Resolución FG N.° 179/2016, y encontrándose vacante el cargo de Auditor General de Gestión, se aprobó

provisoriamente el "Sistema de Evaluación de Desempeño de Fiscales y Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación";

Que, con posterioridad a ello, y por Decreto Provincial N° 677/17, se designó como Auditora General de Gestión a la Dra. María Cecilia Vranicich, razón por la cual y atento a la necesidad de transparentar y mejorar el Sistema de Evaluación de Desempeño vigente, se entiende conveniente la intervención de la Auditoría General de Gestión, en el proceso de evaluación referido, ello conforme a las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 28 de la ley 13.013.

Que, en dicha intervención, habrán de considerarse los principios de actuación del área de control de gestión (monitoreo y evaluación) de la Auditoría General de Gestión, aprobados por Resolución FG N° 122 de fecha 4 de mayo de 2018;

POR ELLO;

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establézcase a la Auditoría General de Gestión como veedora de la prueba piloto del Sistema de Evaluación de Desempeño de fiscales y fiscales adjuntos del MPA.

ARTÍCULO 2°: Propóngase especialmente la veeduría sobre el Sistema de Evaluación de Desempeño de fiscales y fiscales adjuntos en lo referido a:

I. La constitución y el funcionamiento de las Comisiones Regionales Evaluadoras (CRE).
II. La presentación de los informes de desempeño.
III. La evaluación del desempeño de los fiscales y conformación de orden de mérito por cada Fiscalía Regional.

Dr. JORGE C. [illegible]INI
FISCAL GENER
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

IV. La presentación de recursos por los fiscales y fiscales adjuntos evaluados y la resolución de los mismos.
V. Informe final de la prueba piloto por parte de las CRE.

ARTÍCULO 3°: Propóngase a la Auditoría General de Gestión que efectúe un proceso monitoreal - según los principios de actuación aprobados mediante Resolución N° 122 - de veeduría sobre la prueba piloto del Sistema de Evaluación de Desempeño de Fiscales y Fiscales Adjuntos y pónganse en conocimiento a las CRE de la modalidad de su intervención.

ARTÍCULO 4°: Propóngase a la Auditoría General de Gestión que, siguiendo sus principios de actuación (fase 3 de los mismos), al finalizar los procesos de evaluación de las CRE de todas las circunscripciones, elabore el informe final con recomendaciones al sistema piloto aludido, el que será tenido en cuenta por la Fiscalía General para la mejora del sistema de evaluación vigente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a las Fiscalías Regionales y a la Auditora General de Gestión.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, publíquese y archívese.

JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE